



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes á la Dirección del BOLETÍN ECLESIAÍSTICO, calle de la Rua, 59

OBISPADO DE SALAMANCA

CIRCULAR

En virtud de las facultades que Nos están conferidas por la Santa Sede, otorgaremos, Dios mediante, la Bendición Papal el jueves, 8 de Diciembre próximo, festividad de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen, después de la misa solemne de Pontifical que celebraremos en nuestra Basílica Catedral.

Día es éste clásico para los cristianos que se apresuran á honrar á la Virgen Inmaculada, la excelsa Madre de Dios, acercándose devotos á recibir al Cordero sin mancha que María llevó en su seno purísimo.

Por tanto, todos los señores Sacerdotes residentes en la capital que se hallen en el uso de sus licencias ministeriales tendrán á bien, como en años anteriores, sentarse en el confesonario en la tarde del día 7, y en

la madrugada del 8, fiesta de la Purísima, haciéndolo cada cual en la parroquia á que se halla adscrito, con lo que ayudarán á los venerables Párrocos en esta obra tan meritoria á los ojos de Dios y de María Santísima y provechosa para los fieles.

Los señores Párrocos harán saber esta nuestra de terminación á los Sacerdotes adscritos á sus parroquias, á la par que excitarán á sus feligreses á recibir la solemne bendición que anunciamos, y les enterarán de las condiciones precisas para ganar la Indulgencia plenaria que la acompaña, indicándoles, finalmente, que rueguen por las necesidades de la Iglesia, del Romano Pontífice y de nuestra Patria.

Salamanca, 23 de Noviembre de 1910.

✠ FR. FRANCISCO JAVIER, Obispo de Salamanca.

O T R A

Para que en nuestra diócesis alcance el debido cumplimiento lo dispuesto por nuestro Santísimo Padre Pío X en su *Motu proprio* de 1.º de Septiembre último respecto del juramento que contra los funestos errores del Modernismo deben prestar antes de fin del corriente año todos aquellos á quienes se refiere el importantísimo documento Pontificio, y teniendo presentes las declaraciones sobre el particular, publicadas por la Sagrada Congregación Consistorial, que pueden verse en este BOLETIN, hemos dispuesto y mandamos:

1.º Que los señores Dignidades, Canónigos, Beneficiados y demás Clero de nuestra Santa Iglesia Basí-

lica Catedral, hagan la profesión de fe y presten ante Nós el juramento preceptuado, en el día que por atento oficio señalaremos oportunamente, firmando cada uno el ejemplar correspondiente de la fórmula con su nombre y los dos apellidos.

2.º Que todos los oficiales de nuestra Curia diocesana, así eclesiásticos como seculares, lo presten en la referida forma ante Nuestro Provisor y Vicario general, el día y hora para los que tenga á bien citarles.

3.º Que el Clero parroquial y demás sacerdotes residentes en la capital de nuestro Obispado comparezcan ante Nós al mismo efecto el día 19 del próximo Diciembre, á las diez y media de la mañana en la Capilla de nuestro Palacio Episcopal.

4.º Que los reverendos señores Arciprestes practiquen dichos actos ante el párroco más antiguo de su respectiva Conferencia.

5.º Que los demás Párrocos, Eónomos, Vicarios y demás Sacerdotes comprendidos en la disposición Pontificia y residentes fuera de la capital, hagan dicha profesión de fe y presten el juramento prescrito, el primer día que haya conferencias morales ante el Presidente respectivo del Centro de dichas conferencias, y éste ante un sacerdote de los más caracterizados entre los presentes. Los que por imposibilidad no lo hicieren dicho día, bastará que suscriban la fórmula del dicho juramento.

6.º Que los miembros de las Ordenes religiosas, tanto de la capital como fuera, lo hagan ante los respectivos Superiores y éstos ante el Religioso más caracterizado.

7.º Una vez cumplido lo dispuesto, se encargarán los que reciban dichas profesiones de fe y juramentos, de enviar á la Secretaría de Cámara, antes del 31 del próximo Diciembre, las fórmulas, que oportunamente les enviaremos al efecto, firmadas con el nombre y dos apellidos y cargo que desempeñan todos y cada uno de los que ante ellos hayan practicado dichos actos, poniendo además la fecha.

Téngase en cuenta, finalmente, que, aun cuando el juramento obligue á algunos por distintos conceptos, será suficiente que ahora lo presten una sola vez, sin perjuicio de lo que procediere en adelante.

Salamanca, 20 de Noviembre de 1910.

✠ EL OBISPO.

MENSAJE DE ADHESION

enviado á Su Santidad por el Emmo. Sr. Cardenal Primado en nombre de todo el Episcopado español

BEATÍSIMO PADRE: Hasta nosotros ha llegado, Santísimo Padre, el eco de los lamentables sucesos recientemente acaecidos en Roma, añadiendo nuevos motivos de amargura á nuestro ánimo, ya bastante preocupado por el temor de ver á nuestra Patria envuelta en el insano empeño de cercenar los derechos sagrados de la Iglesia.

Los Obispos españoles creeríamos faltar á nuestras católicas tradiciones, y aun á nuestro deber, si no uniésemos nuestra protesta al grito de universal in-

dignación suscitada en todo el mundo por las inconsideradas palabras con que un Magistrado público que, únicamente por serlo, no debiera descender de las serenas regiones de la equidad y del respeto, ha creído conveniente escarnecer la dignidad augusta de V. S. y agraviar á millones de católicos que en Vos saludan al Sucesor de San Pedro y al Vicario de Cristo.

La opinión sincera, aun la de aquellos que se inspiran en criterios poco benévolos para el Cristianismo, ha hecho ya plena justicia al triste discurso en que la primera autoridad de Roma, con un olvido de las más elementales conveniencias comparable solamente á su desconocimiento de la historia del Pontificado, ha osado blasfemar de la más benéfica y civilizadora de las instituciones, y, arrogándose inconcebibles poderes, criticar ante la brecha de la Puerta Pía actos exclusivamente propios de la jurisdicción espiritual del Romano Pontífice.

¡Después de haber presenciado el inícuo despojo de los Estados Pontificios, sólo faltaba ya ver al Vicario de Cristo oficialmente insultado en esa misma Roma que á la sombra del Vaticano se hizo grande y que en sus tradiciones cristianas tiene sus más puras glorias!

Los Obispos españoles rechazamos indignados los ataques de la secta y nos asociamos al dolor de V. S. Desde hoy pondremos más empeño, si cabe, en acatar Vuestras enseñanzas y en secundar Vuestras órdenes, singularmente las contenidas en los documentos que han tenido el privilegio de concitar las iras de los enemigos de Cristo.

Si para esto necesitásemos de aliento, no lo recibiríamos pequeño al pensar que entre el cúmulo de males que nos amenazan, V. S. hallará consuelo en la inquebrantable adhesión del Episcopado, del Clero y de la inmensa mayoría del pueblo español, que no solamente sienten hacia V. S. el respeto que Vuestro carácter de Pastor supremo inspira, sino también la piadosa veneración que infunde la virtud y esa piadosa simpatía que nace de la persecución y se consolida con la amargura.

Con toda reverencia besan los pies de V. S.—(Siguen las firmas).

Nuestro Santísimo Padre ha tenido la dignación de contestar al anterior Mensaje con la bellísima Carta siguiente:

“DILECTIS FILIIS NOSTRIS

Gregorio Mariae, tit. S. Joannis ante Portam Latinam S. R. E. Presbytero Cardinali Aguirre y Garcia Josepho Mariae, tit. S. Mariae trans Pontem Aelivm S. R. E. Presbytero Cardinali Martin de Herrera ceterisque Hispaniae Archiepiscopis et Episcopis

PIUS PP. X

DILECTI FILII NOSTRI AC VENERABILES FRATRES,

Salutem et Apostolicam Benedictionem.

Communes litterae, quas nuper ad Nos dedistis, studium redolent in Nos vestrum, haud ignotum quidem Nobis sed tamen gratum atque optatum. Moerentem quippe opportuno studetis solatio relevare ipsi vos, dilecti filii Nostri ac venerabiles fratres, quibus

assiduas inter sollicitudines iam diu volvitur aetas. Vestri pene obliti Nostrique tantum memores visi estis, quum, quae in caput Nostrum, in quidquid est catholicis carum ac sacrum, non multis ante diebus, in ipsa luce Urbis, congestae sunt, compellationes maledicas ac probosas ita exhorruistis ut eas nonnisi acerbissime tuleritis. Leniit sane aegritudinem Nostram mira haec conspiratio pietatis, cui pietas concinuit omnium quotquot sunt fusi per orbem fidelium; vobisque omnibus, officii memores, meritam gratiam et agimus et habemus. Ceterum quaecumque et Nobis et vobis tristia afferat dies, ne frangant animum, neve obliviscamur eius corporis atque eius capitis membra nos esse qui, proposito sibi gaudio, sustinuit crucem. Cui quidem prompto alacrique animo perferendae, auxilio sit Apostolica Benedictio, quam coelestium munerum auspiciem Nostraeque testem benevolentiae, vobis, dilecti filii Nostri ac venerabiles fratres, Cleris populisque in quos vestrae evigilant curae amantissime in Domino impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum die XXVI Octobris MCMX, Pontificatus Nostri anno octavo.

PIUS PP. X^o.

CARTA DE SU SANTIDAD

AL ILMO. DR. GASPAR DECURTINS, DE FRIBURGO

con motivo de su obra sobre el modernismo literario

Dilecte Fili, salutem et Apostolicam Benedictionem

Tuum opus de modernismo litterario, firmissimis argumentis et magna disserendi subtilitate conscrip-

tum, haud studiose minus quam iucunde perlegimus. In eo enim, qualem antea, te praebes fidelissimum Ecclesiae filium ac defensorem strenuum, dignum propterea quem, sicut illustris Decessor Noster, ita et Nos peculiari existimatione ac benevolentia prosequamur. Dudum quidem animadvertimus, multiplici sub forma se oculentem modernismum in litteras irrepsisse, nec solum in fabulas, quas romanenses apeilant aliave narrationum genera, verum etiam in sermones, qui in criticorum arte versantur. Novum hoc propagandi erroris adminiculum, mentita specie tractandi litteras de iisque iudicandi, in dies evulgatus, eoque periculosius quo simulatum callidius et ad virus diffundendum expeditius, acerbum Nobis dolorem attulit. Ea namque agendi ratio declarat, fidei ac disciplinae catholicae adversarios nihil intentatum relinquere ut deploranda consilia sua ad exitum perducant. Haec nempe causa est quamobrem, post editas encyclicas Litteras Nostras "*Pascendi*," quae modernismum philosophicum ac theologicum directo percellerant, transversae sint in viae ad exitiosos illos errores longe lateque proferendos. Magnam enim, ut egregie tu disseris, in artibus et litteris vim sitam esse animadverterunt ad hanc novam dimicationem, maxime vero in romanensibus aliisve fabulis. Hinc mira illa librorum in genus colluvies, pluribus linguis redditorum, quibus propositum est humanitatem inimicorum Ecclesiae summis laudibus eferre; nostrorum studia et scripta commiserari, deridere, quasi longe inferiora: fatuam quandam religionem et commenticiam recti pulchrique, formam, quam "*Idealismum*," dicunt, perpetuo celebrare, suo cuiusque sensu duce ac ma-

gistro reiecta quavis disciplinae norma et freno quovis legitimae auctoritatis excusso; implicite saltem promovère inductam illam philosophandi rationem, a qua, velut a fonte, singuli errores derivantur, quae absolutam veritatem, cognosci posse negat, omnemque religionem nihil aliud esse contendit, nisi inchoatam quamdam formam eamque mutabilem, hoc uno utilem homini, quod eius animum expleat in ea primum quae naturam excedunt. Haec omnia quam falsa sint atque improbanda facile intellectu est. Primum enim, non fictam catholicae Ecclesiae historiam perlegenti patebit hanc omnis humanitatis matrem et altricem fuisse, nulla cultus parte seclusa, Romanosque Pontifices eiusdem tuendae vindicandae auctores impigros extitisse. Quod vero pertinet ad novissima de religione iudicia, quibus modernistae conantur evincere, nihil aliud esse religionem quam insitum unicuique sensum rerum coelestium, cui minime res ipsa respondeat. Nos quidem refellimus iam atque damnavimus errorem funestissimum, quo fatalis via sternitur ad veri nominis despicientiam incuriamque rerum ad religionem spectantium quam *indifferentismum* vocant vix dissimulatam fucatis verbis a rhetorum officina petitis. Haec lenocinia atque hae simulationes ingenii ad inventionem excolendi et critices artis exercendae, quae mire inserviunt erroribus disseminandis aut facilius divulgandis, haec pompa sententiarum ad incautos lectores decipiendos, existimari debent uti arma omnium funestissima ad falsi tutelam et ad oppugnationem veri. Oportet igitur omnes, quicumque haud inani glorientur nomine catholicorum, insidias hasce denuntient repellantque viriliter. Qua in re nemo

sane poterit melius ferre suppetias quam iuventutis institutores et auctores operum edendorum. Campus enim his patet latissimus, in quo possint subtile iudicium atque elegans, idemque plane catholicum, in animis adulescentium inserere, proposito exemplo scriptorum qui ex eo numero immortalem sibi famam pepererunt; aut causam litterarum a catholico sensu prodeuntium suscipere contra novissimum agmen iniquo animo scriptitantium; aut, si cui Deus hanc facultatem concesserit, addere se scriptorum numero probe de religione sentientium. Huius navitatis exemplum, quod ipse, dilecti Fili, praeuisti nobilissimum incitamento sit ceteris. Nobis gratissimum est praeclaram operam tuam pro Christo et Ecclesia impensam, excellens ingenium exquisitamque doctrinam, in obsequium veritatis collata contra erroris astutiam, publica laude honestare. Coelestis autem pignus mercedis eademque excitatrix ad continuanda praelia Domini, sit Apostolica Benedictio, quam tibi, dilecti Filii, paterno animo effusoque impertimus.

Datum Romae, apud Sanctum Petrum, die 15 mensis Septembris, anno 1910, Pontificatus Nostri octavo.

Pius PP. X.

Sagrada Congregación Consistorial

Declaraciones

acerca del Motu proprio «Sacrorum Antistitum»

Ad hanc sacram Congregationem proposita sunt quae sequuntur dubia circa Motum Proprium *Sacro-*

rum Antistitum, die 1 Septembris proxime lapsi editum, nimirum.

I. Utrum qui, in praesenti, plura obtinent officia vel beneficia, unum dumtaxat iusiurandum praestare possint, an tot iuramenta emittere teneantur quot possident officia vel beneficia.

II. Coram quo Moderatores generales Ordinum aut congregationum religiosarum praestare debeant eiusmodi iusiurandum.

III. An Vicarius generalis delegari possit ab Episcopo, generali modo, ad iusiurandum excipiendum.

IV. Utrum iuramenti formula, pluribus simul convenientibus, ab omnibus singillatim legenda sit, an vero sufficiat ut ab aliquo ex eis recitetur.

V. An quotannis teneantur renovare iusiurandum vicarii parochiales, confessarii et sacri concionatores, quibus facultas singulis annis prorogatur.

VI. Utrum parochi, in locis a residentia Episcopi dissitis, teneantur emittere iuramentum coram Vicariis foranneis, an sufficiat ut ad Episcopum remittant iurisiurandi formulam ab ipsis subsignatam.

VII. An novi beneficiarii debeant subscribere formulam tum professionis fidei tum iurisiurandi.

SSmus. Dominus Noster Pius PP. X, in audientia die 21 Octobris 1910 Emo. Cardinali Secretario sacrae Congregationis Consistorialis concessa, mandavit ut respondeatur:

Ad I. Sufficere unum iusiurandum, sed de eodem prius praestito fides exhibenda est ei, qui ius habet aliud exigendi iuramentum.

Ad II. Moderatores generales, qui actu Ordini vel Congregationi vel Instituto praesunt, coram Patribus sui Definitorii, sive Assistentibus sive Consiliariis generalibus; Moderatores autem generales, qui in postero eligentur, coram Praeside capituli generalis.

Ad III. Affirmative, postquam ipse in manibus Episcopi iusiurandum praestiterit.

Ad IV. Sufficere ut, formula iuramenti ab uno recitata, a ceteris singulis, iureiurando emisso, formula ipsa subscribatur.

Ad V. Negative.

Ad VI. Pro hac prima vice sufficere ut memorati

parochi subsignent iuramenti formulam iuxta indultum diei 25 Septembris elapsi; in posterum vero parochos teneri ad iuramentum praestandum coram eo a quo beneficii possessionem obtinebunt.

Ad VII. Quoad professionem fidei, nihil innovandum; quoad iuramentum, servandam dispositionem Motus Proprii *Sacrorum Antistitum*.

Datum Romae, ex aedibus sacrae Congregationis Consistorialis, die 25 Octobris 1910.

C. CARD. DE LAI, *Secretarius*.

L. ✠ S.

Scipio Tecchi, *Adssesor*.

S. C. del Santo Oficio

10 Septiembre 1910.

Nuevos libros incluidos en el Índice

Por decreto de 10 de Septiembre último se ha mandado incluir en el Índice de libros prohibidos las siguientes obras:

A. *Rivista Storico-critica delle Scienze Teologiche*.—Publicazione mensile. Roma.

B. Libros Collectionis *Manuali di Scienze Religiose* hucusque editos, scilicet:

1.º *Alfonso Manaresi*.—L'impero Romano e il Cristianesimo nei primi tre secoli: Vol. I Da Nerone a Commodo. Roma. 1910.

2.º *Ernesto Buonaiuti*.—Saggi di Filologia e Storia del Nuovo Testamento. Roma. 1910.

3.º *Francesco Mari*.—Il Quarto Vangelo. Roma. 1910.

S. Congregatio de Sacramentis

ROMANA ET ALIARUM

de facultate dispensandi ab impedimentis matrimonialibus
imminente mortis periculo

Decreto S. Congregationis de disciplina Sacra mentorum edito die 14 mensis maii anno 1909, statutum fuit: "Quemlibet Sacerdotem qui ad normam art. VII Decreti *Ne Temere*, imminente mortis periculo, ubi parochus vel loci Ordinarius vel Sacerdos ab alterutro delegatus haberi nequeat, coram duobus testibus matrimonio adsistere valide ac licite potest, in iisdem rerum adiunctis dispensare quoque posse super impedimentis omnibus, etiam publicis matrimonium iure ecclesiastico dirimentibus, exceptis sacro presbyteratus ordine et affinitate lineae rectae ex copula licita."

Circa quod decretum eidem S. C. dirimendum propositum est dubium:

"An praefato decreto comprehendantur etiam parochi, etsi non fuerint ad normam declarationis S. Officii diei 9 ianuarii 1889, habitualiter subdelegati a propriis Ordinariis."

Et haec S. C., re perpensa, respondendum censuit: "Affirmative."

Datum ex aedibus eiusdem S. C., die 29 mensis iulii, anno 1910.

D. CARD. FERRATA, *Praefectus*.

Ph. Giustini, *Secretarius*.

S. Congregación de Ritos

Resolución de una duda acerca de la Misa parroquial

Sacrorum Rituum Congregationi, pro opportuna solutione, sequens dubium propositum fuit, nimirum:

In quibusdam Dioecesibus, Missa in Festis suppressis celebranda et applicanda pro populo, de speciali Indulto Apostolicae Sedis, pro peculiari aliqua intentione applicari potest, dummodo stipendium ad commune aerarium dioecesanum deferatur. Quaeritur: Utrum in Ecclesiis Parochialibus, ubi unus est tantum Sacerdos, dictis diebus, enuntiata Missa necessario sit celebranda de die currente; an possit esse cum cantu de Requie in die et pro die obitus seu depositionis, physice vel moraliter praesente cadavere?

Et Sacra Rituum Congregatio, exquisito Commissionis Liturgicae suffragio, re sedulo discussa et pensata, propositae quaestioni ita respondendum esse censuit: Affirmative ad primam partem; negative ad secundam.

Atque ita rescripsit, die 8 Julii 1910.

Fr. S. CARD. MARTINELLI, S. R. C. *Praefectus*.

L ✠ S.

† PETRUS LA FONTAINE, EPISC. CHARYSTIEN., *Secretarius*.

Sagrada Congregación de Religiosos

I

Declaración acerca de las Abadesas y otras Preladas perpetuas fuera de Italia

Cum adhuc perdurent dubia circa extensionem Constitutionis "Exposcit debitum", diei 1 Januarii 1583, extra Italiam, re, in Plenariis Comitibus Sacrae Congregationis de Religiosis die 3 Junii 1910 habitis, proposita, omnibus maturissime perpensis, Em. ac Rmi. Patres Cardinales declarandum censuerunt: "Servandas esse hac in re extra Italiam regulas et constitutiones a Sancta Sede approbatas et consuetudines immemorabiles; facto verbo cum Sanctissimo."

Sanctissimus autem Dominus Noster Pius Papa X, in Audientia, die 4 eiusdem mensis Iunii infrascripto Subsecretario concessa, sententiam Emorum. Patrum adprobare et confirmare dignatus est. Contrariis quibuscumque minime obstantibus.

Fr. J. C. CARD. VIVES, *Praefectus*.

L. ✠ S.

Franciscus Cherubini, *Subsecretarius*.

Gregorius XIII in Constitutione "Exposcit debitum", statuit, ut "in universa Italia et praesertim in utriusque Siciliae Regnis, Abbatissae et aliae Monasteriis Praefectae, cujuscumque Ordinis, non amplius in perpetuum, sed ad triennium tantum eligerentur, quo elapso, iterum et pluries, servata forma in Concilio Tridentino statuta, elegi possent.

II

DECRETUM

De aliqua in novitiatu studiis opera danda

Ad explorandum animum illumque religiosa perfectione gradatim imbuendum, Novitiatus institutus est, qui ideo, per unum saltem annum, sub Magistro, spiritualibus tantum exercitationibus totus insumitur.

Quum autem experientia constet, adsiduis pietatis officiis, licet opportune variis, adolescentium praesertim defatigari mentem, et ad continuos per diem religionis actus minus intentam afferi plerumque voluntatem; et quum in ipso Novitiatu moderata aliqua studiis assignatio possit Novitiis non parum utilitatis afferre, ne dediscant quae didicerunt, ac re ostendant quales sint ingenio, idoneitate et diligentia; Sacra Congregatio, Negotiis Religiosorum Sodalium praeposita, in Plenario Coetu Emmorum Patrum, die 26 Augusti 1910 ad Vaticanum habito, sequentia statuit, a singulis Ordinibus et Congregationibus Religiosis apprime servanda:

1. Novitii, privatim, unam horam singulis diebus, festis tantum exceptis, studiis dedicabunt.

2. Studiis praeerunt Magister Novitiorum vel Vicemagister, qui respondente scientia pollere debent, vel, aptius, aliquis ex professoribus humaniorum litterarum, qui domi vel prope commoretur. Horum erit, non ultra ter in hebdomada, per unam horam, praeter aliam, quotidie a Novitiis studiis privatim addicendam, Novitios in unum collectos, veluti in Schola, instruere aut saltem eorum progressus in studiis exquirere.

3. Quamvis haec ut veri nominis scholacenseri nequeat, non tamen veluti merum mortificationis exercitium habeatur. Ita igitur fiat, ut, inde, Novitii omnium cum diligentia in eam incumbant ac verum fructum ex eadem percipiant; hinc autem, Magistri apta methodo studia moderentur, de uniuscuiusque tyronis talento ac sedulitate iudicium adipiscantur et pro-

gressum curent. Genus autem studiorum cuiusvis Ordinis vel Congregationis naturae respondeat. Linguae patriae, et pro Novitiis Ordini sacro destinatis, linguae latinae quoque ac graecae studium commendatur, sive per repetitionem eorum, quae iam pridem Novitii didicerunt, praesertim grammatices, sive per lectionem eorum sanctorum Patrum et antiquorum Ecclesiae auctorum, quos litteris quoque enituisse constet, v. g. S. Ambrosii, S. Augustini, S. Hieronimi, Lactantii, S. Joannis Chrisostomi, Eusebii et similium; item Evangelii S. Lucae et Actuum Apostolorum, graece conscriptorum.

Scripta quoque exercitia, v. g. extemporalia, exempla Mariana, magna cum utilitate accedere poterunt. Quae quidem omnia et alia, sive patrio sive latino sermone redacta, ut Novitii e suggestu legant vel memoriter recitent summopere convenit, ad veram pronuntiationem et quamdam publice dicendi dexteritatem acquirendam. Item opportunum erit, ut Novitii inter se colloquentes, loco patrii sermonis, lingua aliquando utantur latina, qua poterunt etiam interdum breves sermones vel catecheticas instructiones ad sodales habere.

4. Qui scholae praeest adnotet, in scriptis, cuiusvis Novitii diligentiam ac progressus, et horum, item scriptum, mittat ad Superiorem Generalem vel Moderatorem Provinciale testimonium, reliquis addendum, antequam Novitii, expleto Novitiatu, ad professionem votorum admittantur.

Quae omnia Sanctissimus Dominus Noster Pius Papa Decimus, referente infrascripto Subsecretario, confirmare dignatus est, die 27 Augusti 1910. Contrariis quibuscumque, etiam speciali mentione dignis, minime obstantibus.

Datum Romae, ex Secretaria eiusdem Sacrae Congregationis, die 27 Augusti 1910.

Fr. J. C. CARD. VIVES, *Praefectus*.

L. ✠ S.

Franciscus Cherubini, *Subsecretarius*.

III

DECRETUM

quoad sacerdotes comitantes praesidem capituli in electione
priorissae

Emmi. Patres Sacrae Congregationis, Negotiis Religiosorum Sodalium praepositae, in Plenario Coetu, ad Vaticanum habito die 26 mensis Augusti 1910, quaestioni, saepe agitatae, si et quot sacerdotes sociare sibi debeat Episcopus vel Praelatus Regularis, qui praest Monialium Capitulo, ad eligendam Abbatissam vel Priorissam Monasterii coacto, re mature perpensa, responderunt:

“In electionibus Abbatissae aut Priorissae, sive Monasterium subiiciatur Episcopo, sive Praelato Regulari, singula vota Monialium in urna clausa colligantur et a Praelato Praeside cum duobus Sacerdotibus scrutatoribus aperiantur; quod si gravi de causa, vota oretenus dentur, id fiat coram Praelato, adsistentibus tamen Sacerdotibus scrutatoribus. Sacerdotes, de quibus agitur, sint maturae aetatis et probatae virtutis. Attamen uti scrutatores aut socii Episcopi vel Praelati non admittantur ipsi Monialium Confessarii ordinarii.”

Quae omnia Sanctissimus Dominus noster Pius Papa X. referente infrascripto Subsecretario die 27 eiusdem mensis Augusti 1910, rata habere et confirmare dignatus est. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae, ex Secretaria Sacrae Congregationis de Religiosis, die 27 augusti 1910.

Fr. J. C. CARD. VIVES, *Praefectus*.

L. ✠ S.

Franciscus Cherubini, *Subsecretarius*.

PROVISORATO Y VICARIA GENERAL DE ESTE OBISPADO

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. Provisor y Vicario General de la diócesis, Dr. D. Manuel García Boíza, por el presente se cita, llama y emplaza á Aureliano Montejo Arriba, que hace dos años salió del pueblo de Muñoz, de donde era vecino, para el Brasil, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de este Edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito á prestar ó negar su consejo para el matrimonio que pretende contraer su hijo Pablo Montejo Lorenzo con Teresa Morán Rivas, vecina de dicho Muñoz, bajo apercibimiento de que, si no comparece, se acordará lo que proceda.

Salamanca, 20 de Noviembre de 1910.—Por mandado de S. S. I., El Notario, *Lic. José Sánchez Gallego.*

OTRO

En virtud de auto dictado en este día por el muy ilustre Sr. Provisor y Vicario general de la diócesis, Dr. D. Manuel García Boíza, por el presente se cita, llama y emplaza á Alfonso Martín Hernández, que hace más de un año salió de esta capital, de donde era vecino y cuyo paradero se ignora, para que, en el preciso é improrrogable término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de este Edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito á prestar ó negar su consejo para el matrimonio que pretende contraer su hija Bernardina Martín Hernández con Juan Hernández Caballero, bajo apercibimiento de que, si no comparece, se acordará lo que proceda.

Salamanca, 25 de Noviembre de 1910.—Por mandado de S. S. I., El Notario, *Lic. José Sánchez Gallego.*

OTRO

En virtud de auto dictado en este día por el muy ilustre Sr. Provisor y Vicario general de la diócesis, Dr. D. Manuel García Boíza, por el presente se cita, llama y emplaza á Jesús Tordesillas Benavente, que hace unos veinte años salió de Madrid, de donde era vecino, y cuyo paradero se ignora, para que, en el preciso é improrrogable término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de este Edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito á prestar ó negar su consejo para el matrimonio que pretende contraer su hijo Antonio Tordesillas Castellanos con María del Carmen González Barrado, bajo apercibimiento de que, si no comparece, se acordará lo que proceda.

Salamanca, 25 de Noviembre de 1910.—Por mandato de S. S. I., El Notario, *Lic. José Sánchez Gallego*.

COMANDANCIA MILITAR

DE

SALAMANCA

Núm. 803

EXCMO. É ILMO. SEÑOR:

En el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* núm. 250, de fecha de ayer, aparece la Real orden siguiente:

“*Sección de Justicia y Asuntos generales.—Enterramientos.—Circular.*—Excmo. Señor: En todas las naciones que se precian de amantes y respetuosas para su Ejército se han preocupado los elementos oficiales de que los soldados que fallezcan en filas tengan en las necrópolis un terreno exclusivo para la inhuma-

ción. Nada más natural y patriótico que rendir este tributo de consideración al que fallece cumpliendo el deber más hermoso del ciudadano. Porque si merece la gloria y el recuerdo, la hazaña guerrera y el desprecio de la vida en los días de lucha, merece también la consideración y la gratitud aquel que, al venir á la Comunidad militar en los días de paz, sacrifica su voluntad y sus intereses, sin esperar otro premio que la satisfacción del deber cumplido. Era de esperar, pues, que al interesar de los Ayuntamientos este deseo del elemento armado, respondiesen en la forma que lo han hecho, que no podía ser otra que aquella que debe traducirse del concepto elevado que tienen de la institución militar, y del que profesan por sí patrióticamente en cuantos actos de civismo realizan. Conforta el espíritu ver que todos los Municipios á quienes se les pidió la cesión de terrenos para enterramientos de los soldados muertos en activo servicio, han respondido con sus ofrecimientos gratuitos y prontos, animados del mejor deseo, y si algunos no han podido ceder terrenos por falta material de capacidad en las necrópolis, indican su voluntad de responder á esta petición en cuanto se construyan nuevos cementerios. Aunque faltan datos de muchos Municipios, de los que ya se tienen noticias de su conformidad, cooperando con su desprendimiento á la hermosa labor de elevar el concepto de la institución armada para evitar que los soldados y clases reposen en la fosa común, y que de esta suerte se conserve vivo y perenne el recuerdo de su paso por las filas, S. M. el Rey (q. D. g.), en el deseo natural de manifestar públicamente el agradecimiento del Ejército, se ha servido disponer se den las gracias de Real orden á los Ayuntamientos, Arzobispos y Obispos que han cedido parcelas en los Cementerios de su dependencia y que se publique la relación de las loca-

lidades en que desde hoy existen, por virtud de tales cesiones, terrenos para enterramientos militares. Es asimismo la voluntad de S. M. se observen las prescripciones siguientes: *a)* Por las comandancias de Ingenieros de las respectivas regiones y plazas, se procederá á la formalización de las cesiones y su distribución proporcional entre las armas y cuerpos. *b)* Que estas parcelas se rodeen de una verja sencilla de hierro ó simplemente de alambradas, colocando en su centro una cruz, también sencilla, é inscribiéndose en una lápida de mármol los nombres de los que allí sean enterrados. *c)* Todos los años el día de difuntos, el Vicario Castrense de la plaza rezará responsos, á cuyo piadoso acto asistirán comisiones de clases é individuos de tropa de los cuerpos que hubieren fallecido. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Noviembre de 1910.—*Aznar*.—Señor.—Relación que se cita.—Séptima Región.—Salamanca.—*Aznar*.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. I. significándole que oportunamente cuando la Comandancia de Ingenieros nos prevenga se avisará á V. E. I. para que de acuerdo se formalice la cesión de los terrenos, proponiéndome entonces hacer constar ante la guarnición nuestro agradecimiento.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Salamanca 15 de Noviembre de 1910.—El Coronel Comandante Militar, *Antonio Reina*.—Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca.

COLLATIO MORALIS MENSE DECEMBRE HABENDA

QUAESTIO DOCTRINALIS

Utrum possit in voto dispensari? S. Thom. 2.^a 2.^{ae}, q. LXXXVIII, a. 10.

CASUS CONSCIENTIÆ

Caelia, quam suaves expirans odores lectulus castus in molli complexu matris aleret *a)* puella Virgini virginitatem vovit, quod ipsa levi quondam vecta navi, frementibus undis, immanis pelagi iras effugerit sospes.

At, quum vota puellarum foliis leviora caducis, mundi illecebis postmodum irretita, *b)* pravi fomitis stimulis, quos crebro passa, etiam crebro interne suffragata est; *c)* degeneri postea affectu miseraque cupidine fracta Narcisi, qui fallax sancta promissa dedisset, seu optatos hymenaeos, heu! castum amisit polluto corpore florem; *d)* post facinus, spreta a Narciso Caelia, olim cata mitisque virgo, nunc, amenti caeca furore, videtur nectere nata dolos, homines et perdere nata, vitandus serpens, crudelis et improba siren. Quum multa, incautos iuvenes perdendi causa, exco-gitarat, tum vel maxime instruere ornatu choreas cultuque decoras satagit, quibus necopinato adessent saltantes more procace, vultu formosae nudato corpore nymphae; *e)* Laeta dolum Caelia ridet, iam facta suorum compos votorum, et gaudet, memor artis iniquae, ceu nautas tumida pereuntes aequoris unda, mergere incautos iuvenes sub gurgite tanto.

Ante actae poenitens vitae, peccata Caelia rite confitetur. En confessarii sententia: Caeliam *a)* votum vovisse nullum, quia adiunctis coactum; *b)* quodsi revera vovit, tot admisisse peccata, totidemque sacrilegia, quot actus sive interni, sive externi contra castitatem, quum ante, tum post turpe cum Narciso consortium; *c)* tot scandala patrasse diabolica, quot

morosae delectationes, desideria, gaudia, quot choreae, quot denique et adulescentes, qui iisdem interessent et puellae saltantes; *d)* si quam caelebs esse, nubere cuicumque mallet, id haud ipsi licere sine R. P. dispensatione; *e)* eo usque absolute indignam, dum scandala, poenitentia publica, repararet; *f)* Narcisum teneri *a')* pecunia compensandi onere damnum integritati Caeliae illatum; *b')* eandemque puellam sibi matrimonii vinculo sociare.

QUAERITUR

Qua tu es doctrina, Caeliae confessarii sententiae obsequi penitus auderes?

SANTA VISITA PASTORAL

CRONICA

El día 12 del pasado salió el Excmo. Sr. Obispo á girar la Santa Visita Pastoral por el Arciprestazgo de Cantalapiedra, visitando las feligresías de Cantalapiedra, Palacios Rubios, Villaflores, Poveda de las Cintas, Cantalpino, Arabayona de Mógica y Pedroso. Recibido en todas ellas con las solemnidades acostumbradas, hizo en las iglesias la visita del sagrario, baptisterio, ara, ornamentos y vasos sagrados y demás objetos pertenecientes al culto, administró el Santo Sacramento de la Confirmación, revisó y aprobó los libros parroquiales, y por ser la primera vez que visitaba estos pueblos, dió en todos ellos la Bendición Papal.

El orden guardado en la Santa Visita, fué el siguiente:

El día 12 por la tarde hizo S. E. I. su entrada en Cantalapiedra; en la noche del mismo, rezado el santo rosario, hubo sermon predicado por un reverendo padre Carmelita y á continuación confesiones. En la mañana del día 13, S. E. I. celebró el santo sacrificio en la parroquia de dicho Cantalapiedra, distribuyendo

la sagrada comunión á unas doscientas cincuenta personas y administró el Santo Sacramento de la Confirmación á los niños en número de doscientos próximamente y á igual número de niñas en la tarde del mismo día, que terminó con los mismos actos religiosos que el anterior. El 14 por la mañana tuvo lugar la visita del Ayuntamiento y escuelas de niños y niñas del referido Cantalapedra, y en la tarde del mismo, S. E. I. hizo su entrada en Palacios Rubios.

En esta parroquia se tuvieron los mismos actos religiosos con rosario, sermón y confesiones, y en la mañana del día 15. el Excmo. Sr. Obispo celebró la santa misa y distribuyó la sagrada comunión á más de doscientas personas, administrando después el Santo Sacramento de la Confirmación á los niños y niñas de la parroquia en número de trescientos aproximadamente. El mismo día 15 por la mañana hizo su entrada el Excmo. Prelado en la feligresía de Villaflores, donde confirmó á unos doscientos niños. Por la tarde hizo la visita de la parroquia de Poveda de las Cintas, confirmando en ella á ciento cuarenta niños y niñas.

Por la noche hizo su entrada en la parroquia de Cantalpino, donde rezado el santo rosario, dirigió al pueblo S. E. I. su autorizada palabra, empezando á continuación las confesiones. El 16 por la mañana comulgaron en esa parroquia de manos del excelentísimo Prelado, ochenta personas, administrándose el Santo Sacramento de la Confirmación á los niños por la mañana y por la tarde á las niñas con un total de más de cuatrocientos. La tarde del mismo día 16, S. E. I. hizo su entrada en Arabayona de Mógica con los mismos actos religiosos de rosario, sermón y confesiones. El 17 por la mañana se acercaron á comulgar de manos de S. E., trescientos fieles de dicho pueblo y á recibir el Santo Sacramento de la confirmación, doscientos niños y niñas. El mismo día por la tarde se hizo la visita de Pedroso, donde se confirmaron ciento cincuenta niños próximamente. Por la noche, el Excmo. señor Obispo regresó á su Palacio Episcopal, suspendida la Visita Pastoral á consecuencia del fuerte temporal de aguas. Los pueblos todos han recibido con afecto y cariño al Prelado.

Dios colme de bendiciones á Párrocos y feligreses
y haga eternos los frutos de la Santa Visita.

BIBLIOGRAFIA

PLANES CATEQUÍSTICOS Ó EXPOSICIÓN DE LA DOCTRINA CRISTIANA POR MEDIO DE PLÁTICAS, por el R. P. *Francisco Naval*, Misionero del Corazón de María. — Administración de *Ilustración del Clero* (Buen Suceso, 18).

La benévola y universal acogida que por parte del celoso é ilustrado clero español ha tenido esta obra, publicada en la bien acreditada Revista quincenal que con el título de *Ilustración del Clero* publican en Madrid (Apartado 398) los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María ha obligado á hacer de ella tirada aparte obedeciendo á indicaciones superiores y cediendo á las repetidas instancias de los muchos señores Prelados, *Boletines Eclesiásticos*, respetables curas párrocos y celosos sacerdotes.

Aunque modesta en su forma y en sus aspiraciones esta obra catequística, entendemos que llenará las justas exigencias de todos los encargados de la cura de almas, en el desempeño de la gravísima y difícil obligación que respecto de la enseñanza del Catecismo les imponen los Sagrados Cánones, y sobre todo la Encíclica *Acerbo nimis* de Su Santidad Pío X, según nos lo certifican respetables y numerosos individuos del clero, aleccionados por la experiencia.

En este tomo primero aparecen publicados ordenadamente los *Planes Catequísticos* para la enseñanza de los niños, alternando con los que se refieren á los adultos, en el supuesto de que se han de ir predicando seguidos uno de cada clase en los días festivos, y están basados en el Catecismo aprobado por Su Santidad Pío X para la provincia eclesiástica de Roma, porque es el más autorizado texto; con todo ninguna dificultad hallarán los señores Párrocos si hubieran de acomodarse á Catecismo diferente, ó si tuviesen que variar el orden de los *Planes*.

Por fin, es de muy recomendar el *Programa pedagógico* que precede á toda la obra, y es indispensable para la enseñanza provechosa del Catecismo de niños y aun para la inteligencia del artificio de los *Planes*.

El siguiente índice dará idea completa del contenido de este primer tomo:

Planes catequísticos para los niños

- I.— El cristiano.
- II.— La señal del cristiano.
- III.— Misterios de la señal de la Cruz
- IV.— Uso de la señal de la Cruz.
- V.— Misterio de la Santísima Trinidad.
- VI — Las tres divinas Personas (1).
- VIII — La unidad de la Trinidad (repetido).

(1) Por un error *material*, del VI se pasó al VIII, y en el texto, de la página 80 á la 97 pero en realidad no por eso es á incompleto, ni falta original.

- IX. - Encarnación del Hijo de Dios.
- X. - Origen de Jesucristo.
- XI. - Fin ú objeto de la Encarnación.
- XII. - Nacimiento y predicación de Cristo.
- XIII. - Pasión y muerte de Jesucristo.
- XIV. - El alma de Jesús en el limbo.
- XV. - Resurrección de Jesucristo.
- XVI. - Ascensión de Jesús y venida del Espíritu Santo.
- XVII. - Juicio universal.
- XVIII. - Juicio particular.
- XIX. - El purgatorio.
- XX. - El infierno
- XXI. - La gloria del cielo.
- XXII. - El camino del cielo.
- XXIII. - La Iglesia Católica.
- XXIV. - Medios de salvación en la Iglesia.
- XXV. - La comunión de los santos.

Planes catequísticos para los adultos

- I. - El buen cristiano
- II - La doctrina cristiana, obligatoria.
- III. - Certeza de la doctrina cristiana.
- IV. - Parte de la doctrina cristiana.
- V. - Del Credo en general (algo trastrocado el plan).
- VI. - Existencia y unidad de Dios.
- VIII - Paternidad divina.
- IX. - Omnipotencia de Dios.
- X. - Providencia de Dios.
- XI. - Creación y estado de los ángeles.
- XII. - Los ángeles malos.
- XIII. - Los ángeles buenos.
- XIV. - El alma humana
- XV. - La libertad humana.
- XVI. - Felicidad y pecado de Adán.
- XVII. - Castigo del primer pecado.
- XVIII. - El pecado original.
- XIX. - La Inmaculada Concepción de María.
- XX. - Rehabilitación del hombre caído.
- XXI - Jesucristo. Unigénito del Padre.
- XXII. - El nombre de Jesucristo.
- XXIII. - Expectación del Mesías.
- XXIV. - Profecías y figuras del Mesías.
- XXV. - Divinidad de Jesucristo.

Aprobaciones.

Esta obra constará de varios tomos. Este primer tomo, encuadrado en tela, se vende á 2 pesetas. Para los suscriptores de *Ilustración del Clero* á 1,50, franco de porte: á los libreros, descuento del 30 por 100 (los portes por su cuenta). De venta en las principales librerías católicas.

UN LIBRO GRATIS. - La Cartilla del Emigrante.

El título de este libro indica los propósitos que con su publicación se persiguen: presentar recopiladas, en forma breve y sencilla, las noti-

cias cuyo conocimiento es más indispensable á todo aquel que se disponga á emigrar.

D. Jesús María Risquez Alfonso y D. Melchor Ordóñez y Alonso, autores de la obra por la que merecieron premio en el concurso de la Unión Ibero-Americana, han compendiado todos cuantos datos son necesarios para que la emigración no sea un negocio para agentes ó empresas poco escrupulosas, sino un provecho para el que emigra, para el país de origen y para el de destino.

Precisa admirablemente, y con un portentoso lujo de detalles, los documentos necesarios para emigrar, las líneas de navegación y coste del pasaje, elementos y recursos con que pueden contar á su llegada los emigrantes, usos y costumbres en las naciones ibero-americanas, legislación y, por último un plano general de las mismas.

La Unión Ibero-Americana enviará, libre de todo gasto, la obra mencionada á quien lo solicite. Dirección: calle de Alcalá, núm. 65, Madrid

BREVES APUNTES DE DERECHO ECLESIASTICO, PÚBLICO Y PRIVADO, por don Pío Castañón Valdés, presbítero.

En 400 páginas ha compendiado el autor de esta obra lo que más importa saber al sacerdote referente á la Legislación eclesiástica.

Con método libre, pero razonado, absteniéndose de tratar una misma materia en distintos puntos y descartando las cuestiones que hoy carecen de importancia, ya por no ser de actualidad, ya por hallarse en estudios de índole distinta, ha conseguido el Sr. Castañón realizar un trabajo que ofrece la ventaja de que en pocos días pueda el lector enterarse de las principales cuestiones canónicas para salir airoso en los casos que se le presenten.

Se halla de venta, al precio de 4 pesetas, en la librería de los señores Heria y Martínez y Galán (Oviedo), ó en casa del autor, cuya dirección es: Asturias, Tellego (Segadas).

La casa editorial de HEREDEROS DE JUAN GILI, de Barcelona, que con meritorio empeño ha publicado las tan monumentales obras apoloéticas de Mons. Bougaud, Monseñor Le Camus y R. P. Weiss, ha tomado el laudable acuerdo, que aplaudimos, de ponerlas á la venta por plazos, para que de este modo puedan adquirirlas todos los señores Sacerdotes que deseen poseerlas.

He aquí sus precios:

R. P. Weiss. — *Apología del Cristianismo*, 10 tomos en 4.^o

En 8 plazos de 11 pesetas, en tela..... 88 pesetas.

En 6 » 11 » en rústica... 66 »

Monseñor Bougaud. — *El Cristianismo y los tiempos presentes*, 5 tomos en 4.^o

En 4 plazos de 11 pesetas, en tela..... 44 pesetas.

En 3 » 11 » en rústica... 33 »

Monseñor Le Camus. — *Los Orígenes del Cristianismo*, 7 tomos en 4.^o

En 5 plazos de 12 pesetas, en tela..... 60 pesetas.

En 2 » 11 » y 2 de 12, en rústica... 46 »

Los plazos pueden ser mensuales ó bimensuales, á gusto del com-

prador, si se toma una sola obra, y mensuales solamente tomando dos ó las tres.

Hemos recibido los cuadernos 47 y 48 de la «Crónica de la Guerra de África», escrita por don Manuel del Corral, en los que se termina el relato del combate del 20 da Septiembre, los juicios que dicha operación mereció, las nuevas posiciones ocupadas, presentación de comisiones pidiendo paz, reunión de fuerzas en Nador, cadáveres encontrados en el barranco del Lobo, Mizzián vestido de mujer, ataque nocturno, heroísmo del cabo Noval y homenajes póstumos

Además de los grabados que ilustran el texto, al cuaderno 47 acompaña una lámina reproduciendo una vista del barranco de Yebaa.

Los pedidos de dicha obra, pueden hacerse en las librerías, centros de suscripciones ó al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140. — Barcelona.

SEXTA PEREGRINACIÓN A TIERRA SANTA Y ROMA

QUE CON LA BENDICIÓN Y RECOMENDACIÓN DE S. S. EL PAPA PÍO X

ORGANIZA LA JUNTA PERMANENTE POR ÉL NOMBRADA Y CUYO PRESIDENTE DE HONOR ES EL EXCMO. É ILMO. SR. OBISPO DE VITORIA

**Embarque en Barcelona: Hacia el día 5 de Mayo de 1911.—Duración total del viaje:
Unas seis semanas y media aproximadamente
Precios: en 1.^a clase, 2.000 pesetas; en 2.^a, 1.500; en 3.^a, 1.000**

Los vehementes deseos manifestados por Su Santidad el Papa Pío X en uno de los honrosos Breves (24 de Enero de 1905) con que ha distinguido á esta Junta Permanente y en sus Augustas verbales exhortaciones, de que con toda la posible frecuencia se organicen estas piadosas Peregrinaciones de penitencia y oración á Tierra Santa, y el éxito grande obtenido por las cinco anteriores, nos han decidido á organizar para la Primavera próxima de 1911 la sexta Peregrinación á Tierra Santa y Roma, para la que, aun antes de estar anunciada, son ya muchísimas las personas que han solicitado ser inscriptas.

Públicos son los singulares testimonios de benevolencia y afecto que los inmortales Pontífices León XIII y Pío X han dedicado á esta obra de las Peregrinaciones al País de Cristo, dignándose conceder extraordinarias é inapreciables gracias é indulgencias á las organizadas por esta Junta, designada con el carácter de permanente para España por el Augusto Pontífice reinante.

El Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad y el Episcopado

Español, unánime también, han bendecido y apoyado eficazmente los propósitos de esta Junta, y tendrá este último, Dios mediante, honrosa representación que vaya al frente de la Peregrinación futura.

Unanse á ello, las facilidades relativas que hoy dan á este viaje (que hace años sobre ser sumamente incómodo, ofrecía riesgos y temores) las vías de comunicación, la seguridad personal, las precauciones higiénicas, y la experiencia de sus iniciadores, cuyo detallado conocimiento de los lugares que se han de recorrer, les coloca en situación ventajosa para realizar las diferentes excursiones; recuérdese el brillante éxito alcanzado particularmente por las últimas peregrinaciones; téngase presente que las numerosas escalas señaladas harán que las diferentes travesías sean cortas, permitiendo acercarse á tierra siempre que se crea conveniente, la circunstancia de llevarse un buque propio y tan hermoso como el *Ile de France*, que está contratado ya; agréguese además, el que se ha procurado combinar para la próxima Peregrinación un itinerario completo que permita unir al sentimiento de piedad propio de una Peregrinación (porque es sólo Peregrinación de penitencia y oración la que se prepara, y no un viaje de turismo) el natural agrado de una instructiva excursión por la casi totalidad de las costas del Mediterráneo; y al considerar tan sólo los nombres de Jerusalén, Atenas, Constantinopla, Esmirna, Egipto y Roma, ciudades que resumen en realidad la historia del mundo entero, podrá asegurarse anticipadamente un éxito completo á esta sexta Peregrinación.

ITINERARIO

Aunque á su debido tiempo habrá de publicarse un itinerario detallado de la Peregrinación, que contenga al mismo tiempo todas las instrucciones y advertencias á que habrán de atenerse los peregrinos, podemos desde luego adelantar que el itinerario aceptado, en principio, por esta Junta es el siguiente:

Barcelona: Embarque hacia el día 5 de Mayo con rumbo á Malta, visitada cuya capital, La Valeta, se dirigirá á El Pireo y Atenas: Se visitarán aquí las clásicas ruinas y aquellas maravillosas obras escultóricas y arquitectónicas que tanto nombre dieron á la antigua Ciudad Griega; Acrópolis

con sus pórticos, sus templos Erectelón, Partenón, Museo (uno de los mejores del mundo), Teatro de Dionysos, Odeon, Olimpicion, Pórtico de Adriano, Téséion, Estadio, Palacio Real, etc., etc.

Continuaráse el viaje, y después de atravesar el Estrecho de los Dardanelos y el Mar de Mármara, se llegará á Constantinopla, donde podrán visitarse perfectamente todos sus recuerdos: las Murallas antiguas, las Mezquitas de Santa Sofía, de Ajmed, de Soliman, de Selin, etc., las Torres de Galata y del Seraskierat, el Cuerno de Oro, etc.

Después de admirar el precioso panorama de El Bósforo, internándose hasta el Mar Negro, regresará hasta Esmirna, ciudad castigada por terremotos é incendios, y el puerto más importante de Levante, con sus célebres mercados, la catedral, etc., etc. En tren se llega hasta Efeso, con sus célebres ruinas y venerable por los recuerdos de la Santísima Virgen, del Evangelista San Juan (que vivieron allí largos años), de San Pablo y del tercer Concilio Ecuménico.

Volviendo á Esmirna, se dirigirá el buque por el Archipiélago, visitando las islas de Patmos, con su histórica gruta de San Juan, y Rodas, todavía con sus antiguas fortificaciones.

Beyrut: visita del Bazar, Villa Moderna y sus jardines y Universidad de los PP. Jesuitas.

Travesía á Caífa en Galilea, El Monte Carmelo (con su Monasterio y grutas de Elías y Eliseo, etc)

Nazaret (con todos sus preciosos Santuarios y reliquias)

Caná de Galilea, El Monte Tabor, Tiberiades, El Lago de Genezaret, Magdalah, Capharnaum, Betsaida, Montaña de las Bienaventuranzas, etc., etc.

ANUNCIO

Se halla vacante la capellanía de un Convento de Religiosas de clausura, fuera de esta diócesis.

Si á algún sacerdote diocesano le conviniere, puede pedir detalles en las oficinas de este Palacio Episcopal.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de Manuel P. Criado.